

semanario de

la **uam**

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana



Casa abierta al tiempo

Vol. XXII • Núm. 1 • 31-08-2015 • ISSN1405-177X

REGLAMENTO ORGÁNICO REFORMA RELACIONADA CON EL PROCESO DE ELECCIÓN Y LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

*(Aprobada en la sesión 381 del Colegio Académico,
celebrada los días 23 y 24 de julio de 2015)*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de precisar y simplificar el proceso de elección que cada año debe realizarse para reemplazar al miembro más antiguo de la Junta Directiva, y el que tiene que iniciarse cada vez que ocurra alguna vacante en este órgano colegiado, así como redefinir las condiciones y cualidades que se deben reunir y valorar para ser miembro de la Junta Directiva, se modificaron los artículos 7, 7-1, 7-2, 7-3, 7-4, 7-5, y 7-6.

Respecto a los plazos señalados en los artículos 7-2 y 7-5, se consideró que plantearlos en días hábiles daría mayor claridad y permitiría enfrentar los imprevistos que se presenten.

La condición que se impone el Colegio Académico de procurar que se manifieste la diversidad de la Universidad en la integración de la Junta Directiva, debe entenderse en un entorno académico global, que trasciende las fronteras de la Institución. Asimismo, debe reflejarse al elegir tanto a los miembros internos como a los externos; en la equidad de género; en la pluralidad de instituciones u organismos a los que, en su caso, estén adscritos los externos; en el conocimiento que tengan sobre las diferentes divisiones y unidades de la Universidad; en el apoyo de los postulantes; así como en la heterogeneidad de áreas del conocimiento y perfiles de los candidatos.

En cuanto a la conformación equilibrada de género, se consideró que era deseable que en cada proceso que se instrumente para la integración de la Junta Directiva participe un número similar de mujeres y hombres, y que debe fomentarse esta práctica para la conformación de los demás órganos e instancias de apoyo de la Universidad, como una expresión de equidad.

Para evitar la rigidez del proceso de elección, se decidió eliminar la condición de que el Colegio Académico, en una sesión convocada para tal efecto, discuta lo relativo a “los perfiles y los puntos de vista expresados por los candidatos en la entrevista”, toda vez que dicha reflexión puede realizarse a lo largo del proceso.

...

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I De los órganos colegiados

SECCIÓN PRIMERA De la Junta Directiva

ARTÍCULO 7

Los integrantes de la Junta Directiva deberán reunir, además de los requisitos señalados en el artículo 8 de la Ley Orgánica, las siguientes condiciones y cualidades:

- I Contar con una trayectoria sobresaliente en el ámbito académico, profesional, intelectual, cultural o artístico en el país;
- II Mostrar conocimiento de la Universidad, de la situación de la educación superior del país y del contexto sociopolítico nacional;
- III Ser reconocido por su honestidad, imparcialidad, objetividad, firmeza de convicciones, así como por el respeto al trabajo de los demás y a la pluralidad de ideas;
- IV Mostrar independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para asumir las competencias de la Junta Directiva;
- V Tener una posición proactiva ante problemas de equidad social, perspectiva de género, étnicos o culturales;
- VI No haber desempeñado el cargo de Rector General o de unidad en la Universidad, o el equivalente al primero en alguna institución de educación superior, y
- VII En el caso de los miembros del personal académico de la Universidad, se requerirá, adicionalmente:
 - a) Estar contratado de tiempo completo, por tiempo indeterminado, con la categoría de Profesor Titular C, y
 - b) Contar con una carrera académica destacada en la Universidad y producción sólida en las funciones que conforman el quehacer universitario.

ARTÍCULO 7-1

Al elegir a los miembros de la Junta Directiva, el Colegio Académico procurará que se manifieste la diversidad de la Universidad, en particular una conformación equilibrada de género y de las diferentes áreas del conocimiento de la Universidad.

ARTÍCULO 7-2

El Colegio Académico, dentro de los primeros cuarenta días hábiles de cada año, iniciará el proceso de elección de quien reemplazará al miembro de la Junta Directiva de más antigua designación.

Cuando ocurra alguna vacante en la Junta Directiva o se incumpla la condición establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica, el Colegio Académico iniciará el proceso de elección de los sustitutos, dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha en que conozca formalmente de ello.

ARTÍCULO 7-3

El procedimiento de elección se iniciará con la emisión de una convocatoria que contendrá:

- I Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva;
- II El periodo de registro de candidatos ante la Secretaría del Colegio Académico y el tiempo para la elección;
- III La integración de la Junta Directiva, indicando el área del conocimiento de cada uno de sus miembros y, en su caso, la institución de adscripción;
- IV Si el nuevo integrante de la Junta Directiva debe ser miembro del personal académico de la Universidad, y
- V La obligación para los candidatos de presentar *curriculum vitae* y carta de aceptación.

ARTÍCULO 7-4

Para el registro de candidatos a miembros de la Junta Directiva deberá presentarse la justificación de la propuesta, carta de aceptación del candidato con los documentos probatorios pertinentes, y estar respaldada por las firmas de, al menos, diez profesores de tiempo completo por tiempo indeterminado, con la categoría de titular, preferentemente de distintas unidades.

ARTÍCULO 7-5

El periodo para registrar candidatos no será inferior a quince días hábiles y la elección se efectuará después de diez días hábiles de concluido el periodo de registro de candidatos.

ARTÍCULO 7-6

El Colegio Académico, en distintas sesiones convocadas para tal efecto, deberá:

- I Entrevistar a los candidatos registrados con el propósito de que expresen los motivos y razones para integrarse a la Junta Directiva y expongan sus puntos de vista sobre la Universidad, la situación de la educación superior del país y del contexto sociopolítico nacional, y
- II Elegir al candidato, previa valoración de los perfiles y los puntos de vista expresados.

...

TRANSITORIO

ÚNICO

La presente reforma entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA